

da de otro modo podrá ser sancionada por multa de uno a veinte pesos oro (RD\$1.00 á RD\$20.00).

Art. 25.— El presente Reglamento deroga y sustituye los Reglamentos No. 9408 del 16 de octubre de 1953, publicado en la Gaceta Oficial No. 7655 del 9 de febrero de 1954, y el No. 9990 del día 13 de junio de 1954 publicado en la Gaceta Oficial No. 7705 del día 16 de junio de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 935, que agrega un párrafo al artículo 1 del Decreto No. 466, del 19 de diciembre de 1954, sobre las listas de pagos de las Fuerzas Armadas (G. O. No. 7847, del 18 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 935

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se agrega el siguiente párrafo al artículo 1 del Decreto No. 466 del 19 de diciembre del 1954:

“Párrafo.— Asimismo no se requerirá la firma del Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para hacer efectivas las listas de pago de la Policía Nacional, ni tendrán que ser dichas listas remitidas a la nombrada Secretaría, bastando simplemente que estén firmadas por el Oficial Comandante de cada unidad, el Intendente General y el Jefe de la Policía Nacional”.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor

de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 936, que nombra al Doctor Santiago Rodríguez Lazala, Cónsul de la República en Barranquilla, Colombia
(G. O. No. 7859, del 9 de julio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 936

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5to. de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El doctor Santiago Rodríguez Lazala queda nombrado Cónsul de la República en Barranquilla, Colombia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 937, que nombra al Doctor Osvaldo E. Díaz Fernández, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en El Salvador
(G. O. No. 7859, del 9 de julio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 937

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5to. de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El doctor Osvaldo E. Díaz Fernández queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en El Salvador.